
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
2016

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día doce de julio del año dos mil dieciséis, se reunieron en la sala de juntas de las oficinas que ocupa la Dirección de Investigación Económica de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), ubicada en el primer piso del edificio marcado con el número catorce de la Avenida Cuauhtémoc, Col. Doctores, Código Postal 06720 de esta Ciudad, los integrantes del Comité de Información de ésta Comisión Nacional que enseguida se mencionan:

INTEGRANTES DEL COMITÉ: licenciada Elvia Pérez Reyes, Directora de Investigación Económica y Titular del Comité de Transparencia y de la Unidad de Transparencia; maestra Flor de María Briones Zavala, Titular del Órgano Interno de Control y licenciado Mauricio Sánchez de la Barquera Collado, Jefe del Departamento Jurídico y Secretario Auxiliar del Consejo, Servidor Público Designado en el Comité de Información.

Antes de dar inicio de la sesión, la licenciada Elvia Pérez Reyes agradeció a los integrantes del Comité su asistencia y refirió que en esa reunión se estaría al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Comprobación del Quórum.
3. Análisis de la condición de inexistencia propuesta por la Dirección Técnica de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) relativa a los "estudios o cualquier documento que muestre proyecciones comparativas que posea esa Comisión, acerca de los incrementos del Salario Mínimo en el Distrito Federal y las Unidades de Medida en la Ciudad de México para los

próximos ejercicios de 2017 a 2018”, los cuales fueron solicitados a través de la solicitud de información número 1407500004416.

1. LISTA DE ASISTENCIA.

Se verificó la presencia de los miembros del Comité mediante la firma en la lista de asistencia correspondiente.

2. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

la licenciada Elvia Pérez Reyes señaló que existía el quórum necesario para sesionar, por lo que procedió a dar inicio a la reunión convocada.

3. ANTECEDENTES

El 8 de junio de 2016, el ciudadano presentó solicitud de información mediante el sistema INFOMEX, con el número de folio 1407500004416 a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) en donde requirió lo siguiente:

“Solicito estudios o cualquier documento que muestre proyecciones comparativas que posea esa Comisión, acerca de los incrementos del Salario Mínimo en el Distrito Federal y las Unidades de Medida en la Ciudad de México para los próximos ejercicios de 2017 a 2018”.

Con fecha 20 de junio del presente, la CONASAMI dio la siguiente respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

“Estimado usuario:

Con respecto a su solicitud, me permito comentarle que la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos proporciona información vigente e histórica de los salarios mínimos y mínimos profesionales, las estimaciones y proyecciones quedan bajo la responsabilidad del investigador. Por lo que esta podrá consultar los estudios que se utilizan para la fijación salarial vigente:

http://www.conasami.gob.mx/inf_eco_anuales.html Adjunto el tabulador vigente de los salarios mínimos.”

El 21 de junio de 2016, el recurrente interpuso el recurso de revisión, a través del cual impugnó la respuesta de la CONASAMI, en donde manifestó lo siguiente:

“...La respuesta en la que se me informa que: la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos: (sic) “no realiza proyecciones de los salarios mínimos”. Lo anterior es una negativa de información, ya que si no realiza proyecciones o estudios ¿entonces como determinará los salarios que estarán vigentes para 2017? Por ello considero que es una negativa”.

El 21 de junio de 2016, el Instituto nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, (INAI) asignó el número de expediente RRA 0218/16 al aludido recurso de revisión y, de conformidad con el sistema aprobado por el Pleno del Instituto, lo turno al Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas, para efectos de lo establecido en el artículo 156 fracciones II y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El 01 de julio de 2016, mediante el Sistema denominado “Herramienta de Comunicación”, se notificó a la CONASAMI la admisión del recurso de revisión interpuesto en su contra, otorgándole un plazo no mayor a siete días hábiles a partir de dicha notificación, para que manifestara lo que a su derecho conviniera y se le hizo saber su derecho a formular alegatos.

El 04 de julio, la Unidad de Enlace turnó solicitud de búsqueda exhaustiva de la información solicitada a la Dirección Técnica, toda vez que de acuerdo con la Fracción III del Artículo 561 de la Ley Federal del Trabajo, la Dirección Técnica es el área competente en la materia, toda vez que tiene el deber de “Practicar las investigaciones y realizar los estudios necesarios y apropiados para que el Consejo de Representantes pueda fijar los Salarios Mínimos”.

La Titular de la Unidad de Transparencia, puso a consideración del Comité el oficio 429 de fecha 12 de julio de 2016, emitido por la Dirección Técnica de la CONASAMI

(se anexa a la presente acta para formar parte de ella) mediante el cual su Titular funda y motiva la inexistencia de la información solicitada, en los siguientes términos:

1. *“De acuerdo con la Fracción III del Artículo 561 de la Ley Federal del Trabajo, la Dirección Técnica es la responsable de “Practicar las investigaciones y realizar los estudios necesarios y apropiados para que el Consejo de Representantes pueda fijar los Salarios Mínimos;” por lo que realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de ésta y de las Unidades que la integran: Dirección de Investigación Económica; Dirección de Análisis Macroeconómico y Regional; Subdirección de Análisis de Empleo, Salarios y Costo de Vida; Subdirección de Análisis del Contexto Macroeconómico; Departamento de Análisis de las Áreas Geográficas; Subdirección de Análisis Estadístico y Procesamiento de Datos; y Departamento Jurídico y Secretaría Auxiliar del Consejo de Representantes y comprobó que no se cuenta con estudios o documentos que muestren proyecciones comparativas acerca de los incrementos del salario mínimo en el Distrito Federal ni de las Unidades de Medida en la Ciudad de México para los próximos ejercicios de 2017 a 2018, ni de proyecciones de los salarios mínimos en general ni por entidad federativa, ciudad o municipio, ni por actividad económica.*
2. *Adicionalmente, se preguntó a la Presidencia de esta Comisión Nacional, misma que después de buscar exhaustivamente confirmó que no contaba con estudios o documentos que muestren proyecciones comparativas acerca de los incrementos del salario mínimo en el Distrito Federal ni de las Unidades de Medida en la Ciudad de México para los próximos ejercicios de 2017 a 2018, ni de proyecciones de los salarios mínimos en general ni por entidad federativa, ciudad o municipio, ni por actividad económica.*
3. *Asimismo, la Presidencia de esta Comisión señaló que no ha realizado ni ordenado realizar proyección alguna sobre los salarios mínimos, ni mucho menos en unidades diferentes a las que mandata la Ley Federal del Trabajo.*
4. *De igual forma, la Dirección Técnica ni otra unidad administrativa de la CONASAMI ha recibido instrucciones de realizar proyecciones, ni ha realizado ni ha solicitado que se efectúe proyección alguna.*
5. *No existe ordenamiento normativo alguno que establezca la obligatoriedad de realizar proyecciones de naturaleza alguna a esta Comisión Nacional.”*

Finalmente, una vez que los integrantes del Comité analizaron y comentaron el contenido del documento antes citado, mediante el que se informó que la Unidad responsable de la información efectuó la búsqueda exhaustiva de la misma y expuso los motivos que generaron su inexistencia, se determinó adoptar, por unanimidad, los siguientes:

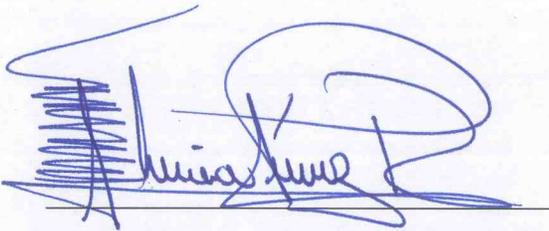
ACUERDOS

1. Se confirma la inexistencia de información consistente en:
"Estudios o proyecciones comparativas, acerca de los incrementos del Salario Mínimo en el Distrito Federal y las Unidades de Medida en la Ciudad de México para los próximos ejercicios de 2017 a 2018".-----
2. Se ordena notificar al solicitante, vía la Unidad de Enlace, el contenido de los acuerdos emitidos por el del Comité de Información, en respuesta a la solicitud identificada con el número 1407500004416 y al recurso de revisión RRA 0218/16.
3. Cúmplase.-----



Al no haber más comentarios, la licenciada Elvia Pérez Reyes agradeció la participación y presencia de los miembros del Comité y dio por concluida la reunión a las catorce horas con quince minutos del mismo día de su inicio.

LIC. ELVIA PÉREZ REYES
TITULAR DEL COMITÉ



MTRA. FLOR DE MARÍA BRIONES
ZAVALA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL



LIC. MAURICIO SÁNCHEZ DE LA
BARQUERA COLLADO
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 2016

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Comprobación del Quórum.
3. Análisis de la condición de inexistencia dictaminada por la Dirección Técnica de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) relativa a los “estudios o cualquier documento que muestre proyecciones comparativas que posea esa Comisión, acerca de los incrementos del Salario Mínimo en el Distrito Federal y las Unidades de Medida en la Ciudad de México para los próximos ejercicios de 2017 a 2018”, los cuales fueron solicitados a través de la solicitud de información número 1407500004416.

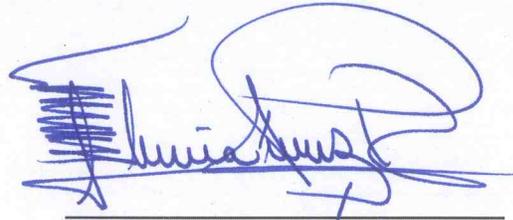


COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Primera Sesión Extraordinaria 2016
Martes 12 de julio del 2016, 13:00 horas.

LISTA DE ASISTENCIA

LIC. ELVIA PÉREZ REYES
TITULAR DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



MTRA. FLOR DE MARÍA BRIONES ZAVALA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



LIC. MAURICIO SÁNCHEZ DE LA BARQUERA COLLADO
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO

